



ASUNTO: INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES AÑO 2012

I. Introducción

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en la *Instrucción de la Intervención Municipal para el control de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valladolid*, se recoge la Fiscalización plena de gastos de subvenciones en el año 2012. En Artículo 220 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al ámbito de aplicación y finalidad del control financiero que en su apartado 4, establece que “como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado...”.

II. Consideraciones generales

Para su elaboración se han seguido las normas establecidas en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, en la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, en el que se da aplicación a la previsión de los artículos 147 y 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos.

Siguiendo la anterior norma en su punto decimoctavo, establece los extremos adicionales que habrá que comprobar para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas, a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo se han comprobado los componentes recogidos en el punto primero de dicha norma que hacen referencia a los elementos generales y han sido objeto de la fiscalización previa, pero limitando el alcance al control del cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones, relativas a la justificación de la utilización de los fondos públicos recibidos, provenientes del Ayuntamiento de Valladolid.

Aparte de la normativa anterior se ha tenido en cuenta:

1) Ley 38/2033 de 17 de noviembre General de Subvenciones

Según el art.44 de esta Ley *“El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de la Administración General del Estado y organismos y entidades vinculados o dependientes de aquélla, otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a los fondos de la Unión Europea”*.

Así mismo, dispone que el objeto del control financiero de las subvenciones sea, entre otros, el cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, así como la adecuada y correcta justificación de las mismas.

A continuación, en el tercer apartado de este artículo, se dispone que *“la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado”*.

Por último, dispone en su apartado cuarto que *“el control financiero de las subvenciones podrá consistir en:*

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.”*

2) Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid

Según el art.12 de este Reglamento *“corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las*



características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, según las normas que puedan dictarse por la Intervención General del Estado”.

Así mismo, es competencia de esta Intervención el mantenimiento de una base de datos de subvenciones.

Por último, en su apartado tercero se recoge, que es competencia también de la Intervención General del Ayuntamiento la realización del control financiero de subvenciones en los términos recogidos en los artículos de la Ley General de Subvenciones antes citados, entendiéndose atribuida a la misma, las funciones que en dichos artículos corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

3) Bases Reguladoras de las Subvenciones y Convocatorias: Forma y plazo de justificación

Todas las convocatorias se sujetan a las Bases Reguladoras de Subvenciones aprobadas por el Pleno de Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de febrero de 2006 (BOP de 9 de marzo de 2006)

3.1 Subvenciones de Entidades privativas sin ánimo de lucro proyectos acción social.

Convocatoria publicada en el BOP de 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en materia de acción social por importe de 74.915,00 €.

1. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equiparará como máximo al 75% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- a)** Memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.
- b)** Copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- c)** Relación de ingresos y gastos. Copias compulsadas de facturas por el importe total de la subvención concedida y la aportación de la asociación. En

el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad deberá practicar la retención del IRPF correspondiente e incorporar en la justificación el documento de ingreso de dicha cantidad en Hacienda.

d) Otros documentos que a fin de acreditar los términos del hecho o actividad subvencionable fuesen requeridos.

3. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el 31 de diciembre de 2012.

3.2 Subvenciones ONGS Proyectos Cooperación al Desarrollo 2012.

Convocatoria publicada en el BOP de 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en materia de Cooperación al Desarrollo por importe de 448.100,00€; y para proyectos humanitarios por importe de 53.550,00 €.

1. El plazo máximo de justificación será el 1 de septiembre de 2013.

a) En caso de no poder presentar la justificación en el plazo establecido podrán solicitar de forma motivada una prórroga, con una antelación de un mes a la finalización del plazo de justificación. En todo caso dicha prórroga no podrá exceder de tres meses de duración. Excepcionalmente podrá otorgarse un plazo mayor, en aquellos casos en los que por causas debidamente justificadas sea imposible la presentación de la documentación en el plazo fijado.

b) La prórroga deberá ser justificado de manera razonada, y se resolverá su aprobación o denegación de manera expresa siendo notificada a la entidad subvencionada.

2. La justificación de la subvención concedida contendrá, además de las memorias de ejecución del proyecto, la justificación de gastos de la subvención concedida más la acreditación de la cofinanciación que concurre en el proyecto. Y se realizará a través de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica con especificación de acciones realizadas, resultados obtenidos, objetivos alcanzados, personas beneficiarias y problemas detectados, así como un análisis de sostenibilidad futura del proyecto, una vez terminada la ejecución del mismo.

b) Relación de ingresos y gastos incluyendo todas las vías de financiación que concurren en el proyecto.



- c)** Relación de todas las facturas, recibos y demás justificantes de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados y numerados, por orden cronológico y dentro de cada una de las partidas según el modelo normalizado.
- d)** Los gastos se acreditarán mediante facturas y excepcionalmente a través de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente y siempre que en la documentación justificativa se acredite que los perceptores del pago no están sujetos a obligación de emitir factura en la que se ha efectuado el gasto. Se presentarán tanto los documentos originales como copias, siendo devueltos los originales tras su compulsación.
- e)** Las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán contemplar obligatoriamente los siguientes datos:
 - N° de factura.
 - Deberá llevar un sello-diligencia en la que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta entidad local y el año de la convocatoria al que corresponde.
 - Datos del proveedor/a.
 - Nombre y apellidos o denominación social.
 - N° de identificación fiscal.
 - Domicilio.
 - Datos del cliente/a: (los mismos que del proveedor/a).
 - Descripción detallada del gasto.
 - Importe total.
 - Si el importe está sujeto a impuesto deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de imposición.
 - Deberán llevar el sello de pagados en los casos en que el abono se realice en metálico y en el resto de casos deberán ir acompañados del documento acreditativo del pago de la factura (si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario, si hubiera sido realizado mediante cheque se

aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado).

- Las facturas deberán ir preferentemente a nombre de la contraparte, en casos excepcionales debidamente justificados podrán ir a nombre de personal del proyecto o a nombre de los beneficiarios/as directos del mismo.
- Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentar los tres presupuestos aportados y justificación de la oferta elegida. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberán de presentar memoria justificativa de dicha elección.

f) Copia de los justificantes de la transferencia de fondos que la ONGD solicitante realiza al socio local en la que conste: la cuantía de la subvención, la procedencia de los fondos (subvención del Ayuntamiento de Valladolid), y el destino, haciendo constar el proyecto al que va destinado y contraparte.

En el caso de que el justificante de la transferencia incluya junto con la subvención del Ayuntamiento de Valladolid, otras vías de financiación, deberá presentar a mayores, un certificado emitido por la ONGD solicitante, en el que se especifique la cuantía transferida a la contraparte, y que deberá coincidir con la subvención finalmente otorgada por el Ayuntamiento.

g) Copia de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos, donde conste igualmente la cuantía de la subvención, procedencia y proyecto al que va destinado.

h) Reportaje fotográfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales), en los casos en que proceda, y en los que a ser posible se pueda visibilizar al Ayuntamiento de Valladolid.

3. En caso de no poder presentar facturas o documentos originales acreditativos del gasto, deberán aportar copias compulsadas del original que cuente con un sello específico de la ONG o contraparte estampado en la propia factura y acreditativo de que ese gasto ha sido imputado al Ayuntamiento de Valladolid, indicando el año de la convocatoria y el proyecto subvencionado. Dicha compulsas podrá realizarse por la representación diplomática española en el país de ejecución del proyecto, por notarios de país, por las Oficinas Técnicas de la Agencia Española



de Cooperación Internacional o por cualquier otro organismo oficial del país con capacidad de compulsar documentos.

4. La entidad subvencionada deberá justificar mediante presentación de facturas la totalidad de los gastos derivados del proyecto, incluidos los gastos indirectos. Podrán justificar en gastos indirectos hasta un máximo del 8% de la subvención concedida; porcentaje que se incrementará hasta un 9% de la subvención concedida en aquellos en que el proyecto lleve ligado acciones de sensibilización en la ciudad. Cualquiera de ambos porcentajes deberá haber sido reflejados previamente en el proyecto aprobado.

En los casos en que se imputen gastos hasta un 9% de la subvención concedida deberán de presentar memoria explicativa de desarrollo del proyecto así como documentación gráfica que avale su ejecución.

5. Todos los aportes documentales, informes, memorias u otro tipo de documento relativo a la justificación deberán presentarse en castellano o, en caso contrario, con su traducción correspondiente. Deberá aportarse un certificado de la entidad en la que certifiquen que la traducción realizada corresponde con el tenor literal. En lo relativo a las facturas y demás documentos acreditativos del gasto bastará con que figure claramente traducida la descripción del gasto en la realización aportada de todos los gastos imputados al proyecto.

6. Respecto a la cofinanciación que concurre en el proyecto, deberá acreditarse dependiendo de la vía de procedencia de la cofinanciación:

- Si proviene de otras subvenciones públicas, se acreditará mediante copia de resolución favorable donde especifique cuantía y proyecto.
- Si proviene de fondos de la ONGD solicitante o de la contraparte deberán acreditarse mediante certificado emitido por la entidad que corresponda.
- Si proviene de aportaciones en especie, deberán presentar documentación acreditativa que valore dichas contribuciones, incluyendo la acreditación sobre la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

3.3 Subvenciones Entidades Privativa sin ánimo de lucro proyectos especial interés 2012-2013.

Convocatoria publicada en el BOP de 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas para el desarrollo proyectos de especial interés municipal en materia de acción social por importe de 98.960,00 €.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 20 de enero de 2013, para la fase del proyecto ejecutada en 2012 y el 20 de enero de 2014 para la fase del proyecto ejecutada en 2013.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid más la cofinanciación de la entidad.

La justificación se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Copias compulsadas de facturas por el importe total de la subvención concedida y la aportación de la asociación. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:
 - Número y en su caso serie (estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura).
 - Nombre y apellidos o denominación social.
 - Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - Domicilio.
 - Descripción de la operación y su contraprestación.
 - Si está sujeta a IVA, deberá consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de sujeción.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En las facturas emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta de IRPF, realizando el ingreso en Hacienda e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de justificación de la subvención.

3.4 Subvenciones mejora Empleo y Empleabilidad Valladolid.

Convocatoria publicada en el BOP del 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la empleabilidad por importe de 106.590,00€.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2012.



La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equiparará como máximo al 75% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

1) Memoria de ejecución de proyecto, que incluirá necesariamente:

- Las actividades realizadas, con relación detallada de los participantes.
- Los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos en el proyecto.
- Los resultados de la evaluación del proyecto.
- En caso de los proyectos formativos, copia de la documentación entregada al alumnado.
- Copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- En caso de incluir compromisos de contratación, su cumplimiento se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo suscrito por el participante o, en su defecto informe de vida laboral que incluya la correspondiente alta en la Seguridad Social en el primer seguimiento semestral.

2) Memoria de justificación de gastos o resumen económico del desarrollo del proyecto subvencionado, referida al coste total del mismo, que incluirá necesariamente:

- Cuadro resumen del total de gastos realizados para su ejecución.
- Relación ordenada de facturas y comprobantes de pago de los gastos de personal y de la Seguridad Social.
- Originales o fotocopia compulsada de las facturas relacionadas, así como de la justificación documental que se aporte del coste de personal. Si las facturas son emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta del IRPF, realizando el ingreso en Hacienda e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de justificación de la subvención.
- Todos los documentos acreditativos de gastos deberán llevar impreso el sello de imputación con el porcentaje correspondiente.

3.5 Subvención para el Fomento de la Participación Juvenil en el año 2012.

Convocatoria publicada en el BOP de 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de fomento de la participación juvenil por importe de 78.93,00€.

1. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2012.

2. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid más la cofinanciación de la entidad.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, especificando cada una de ellas, modificaciones si las hubiera y evaluación. Máximo, 20 folios.
- Copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- Copias compulsadas de las facturas correspondientes al importe total de la subvención concedida y a la aportación de la asociación. En su caso, el Ayuntamiento anotará en cada una de las facturas el importe de la misma sometido a subvención. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales necesarios para su validez.

En las facturas emitidas por profesionales, se les debe retener a cuenta del IRPF, realizando el ingreso en Hacienda e incorporar el documento de dicho ingreso en el momento de la justificación de la subvención.

Las facturas de alojamientos, comidas y manutención correspondientes a actividades de ocio y tiempo libre subvencionadas se presentarán acompañadas de un informe en el que se haga constar:

- Número de personas que participaron en la actividad.
- Explicación pormenorizada de las actividades y gastos.

4. No se admitirán facturas correspondientes a gastos de combustible de vehículos privados (salvo que estos sean propiedad de la entidad) ni de pago de dietas y viajes a ponentes, conferencias, etc.

3.6 Subvenciones Asociaciones Vecinales 2012



Convocatoria publicada en el BOP del 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas para actividades promovidas por las asociaciones y federaciones por importe de 125.000 €. Y para la organización de fiestas en los barrios por importe de 75.000,00 €.

1. La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid, que se equiparará como máximo al 80% del coste del proyecto, más la cofinanciación de la entidad.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.
- Copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- Relación de ingresos y gastos. Copias compulsadas de facturas por el importe total de la subvención concedida y la aportación de la asociación. En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad deberá practicar la retención del IRPF correspondiente, e incorporar en la justificación el documento de ingreso de dicha cantidad en Hacienda.
- Otros documentos que a fin de acreditar los términos del hecho o actividad subvencionable fuesen requeridos.

3. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el 21 de enero de 2013.

3.7 Subvención Empresas Nueva Creación 2012

Convocatoria publicada en el BOP de 16 de enero de 2012. Para la concesión de ayudas para la creación de empresas de nueva creación por importe de 112.5000,00€.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, antes del día 30 de noviembre de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de subvención, en el Registro Municipal y dirigida a la Gerente del Instituto Municipal de Empleo, la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa beneficiaria, emitido en fecha posterior al 31 de octubre por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones de dicho órgano, así como, si procediese, certificado de la Mutualidad o Colegio respectivo de estar al corriente de sus obligaciones en dichas entidades, a efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- Informe de vida laboral del empresario/a y de todos/as los/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa emitido por la Seguridad Social en fecha posterior al 31 de octubre.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa beneficiaria en fecha posterior al 31 de octubre en el que se refleje la relación de los trabajadores adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.

Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada.

III. Objetivos y Alcance

Esta Intervención en el ejercicio del control financiero con arreglo a las normas anteriormente descritas, ha procedido a comprobar la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

En definitiva se ha verificado el grado del cumplimiento de la legalidad y de los principios de buena gestión que resultan de aplicación en los procedimientos de gestión, actos y operaciones de contenido económico.

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2012, si bien en algún caso al tener la subvención carácter plurianual, y ser esta la primera ocasión en que se efectúa este tipo de actuaciones, se ha procedido a comprobar todos los documentos existentes en el expediente con independencia del año al que hicieran referencia, no obstante estas circunstancias no se reflejan en este informe

III.1. Limitaciones al alcance

No se ha procedido a la comprobación del correcto tratamiento informático de las justificaciones que se debe de realizar a través de la aplicación informática correspondiente.



III.2. Determinación de la muestra.

Según el programa con el que se viene gestionando el proceso contable de las subvenciones nos encontramos con un total de **veintiséis convocatorias** de subvenciones del año 2012 por un importe total de **2.493.847,37 €**, de las que se ha procedido a seleccionar las siete de mayor importe para proceder a su control financiero, a saber:

- ✓ SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ACCION SOCIAL.
- ✓ SUBVENCIONES ONGS PROYECTOS COOPERACION AL DESARROLLO 2012.
- ✓ SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ESPECIAL INTERES 2012-2013.
- ✓ SUBVENCIONES MEJORA EMPLEO Y EMPLEABILIDAD VALLADOLID.
- ✓ SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2012.
- ✓ SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES 2012.
- ✓ SUBVENCION EMPRESAS NUEVA CREACION 2012.

Información del conjunto subvenciones objeto de fiscalización

Las características a destacar de las siete convocatorias de mayor importe para su estudio se recogen en la siguiente tabla:

CONVOCATORIA	Nº SOLICITANTES	IMPORTE CONVOCATORIA
SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ACCION SOCIAL	93	74.915,00
SUBVENCIONES ONGS PROYECTOS COOPERACION AL DESARROLLO 2012	30	448.100,00
SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ESPECIAL INTERES 2012-2013	20	296.880,00
SUBVENCIONES MEJORA EMPLEO Y EMPLEABILIDAD VALLADOLID	14	106.590,00
SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2012	60	78.931,00
SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES 2012	43	200.000,00
SUBVENCION EMPRESAS NUEVA CREACION 2012	50	112.500,00

Para facilitar su estudio y fiscalización, de entre todos los solicitantes de cada convocatoria se seleccionaron los dos de mayor importe para su control financiero. En los casos en los que coincidían más de dos solicitantes con el mismo importe máximo en la convocatoria, se seleccionaron de entre ellos dos al azar, así como en las convocatorias en las que todos los solicitantes recibieron el mismo importe.

SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ACCION SOCIAL		
2011/2012/647209/001		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
G47366877	FUNDACION ALDABA-PROYECTO HOMBRE	1.604,27
R2800344J	HH. JOSEFINAS DE LA SANTISIMA TRINIDAD	1.604,27

SUBVENCIONES ONGS PROYECTOS COOPERACION AL DESARROLLO 2012		
2011/2012/647211/001		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23.995,69
G58544057	ASOC. ENTREPUEBLOS DE BARCELONA	23.992,20

SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ESPECIAL INTERES 2012-2013		
011/2012/647210/001		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
G47076807	PROCOMAR VALLADOLID ACOGE PROMOC. COLECT.	36.000,00
G47365812	CASA DE JUVENTUD ALESTE	39.800,00

SUBVENCIONES MEJORA EMPLEO Y EMPLEABILIDAD VALLADOLID		
2011/2012/647214/000		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
G47366877	FUNDACION ALDABA-PROYECTO HOMBRE	11.616,67
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12.750,00

SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2012		
2011/2012/647217/000		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
G28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	2.225,88
G47035472	EXPLORADORES DE CASTILLA Y LEON	2.225,88



2011/2011/647206/001 SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES 2012		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
G47067103	AA.VV. CIUDAD PARQUESOL	8.460,00
G47396205	AA.VV. PARQUE ALAMEDA	9.100,00

2011/2011/647216/000 SUBVENCION EMPRESAS NUEVA CREACION 2012		
DOCUMENTO	SOLICITANTE	IMPORTE CONCEDIDO
09318870Y	JULIA MARIA MOLINA GONZALEZ	2.250,00
B47685706	TALLERES SERMESA SL	2.250,00

IV. Resultado del trabajo con las alegaciones presentadas

IV.1 SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ACCION SOCIAL.

- a) Fundación Aldaba-Proyecto Hombre, con NIF G47366877, justifica de forma correcta y en plazo por un importe de 2.139,03 € siendo el importe concedido de 1.604,27 €.
- b) HH. Josefinas de la Santísima Trinidad, con NIF R2800344J, justifican cumpliendo con el plazo y por un importe de 2.175,35 €, siendo el importe concedido de 1.604,27 €. No disponen de material divulgativo de las actividades. Les falta por presentar el documento TC1 relativo al ingreso de la retención a cuenta del IRPF en Hacienda.

El Área de Bienestar Social y Familia (BSF), confirma la no admisión del material divulgativo pero aduce que no se ha podido realizar por protección del derecho de la intimidad relacionada con la actividad subvencionada (violencia de género...). Y respecto al TC1 que se ha sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones que si figura en el expediente. Presenta una memoria social Casa de acogida Nazareth.

En ambos casos el importe de la concesión es al menos el 75% del coste justificado.

IV.2. SUBVENCIONES ONGS PROYECTOS COOPERACION AL DESARROLLO 2012.

Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, justifican de forma correcta, cumpliendo con el plazo y por un importe de 23.995,36 €, siendo el importe de la concesión de 23.995,69 €.

Asociación Entrepueblos de Barcelona, con NIF G58544057, no cumplen con el plazo de justificación. Presentan la documentación el 30 de abril de 2014, siendo el plazo máximo hasta el 1 de septiembre de 2013 (ni con la ampliación del plazo concedida de 3 meses).

El importe justificado de forma correcta que presentan es igual a 23.992,21 €, coincidente con el importe otorgado.

BFS alega que se concedió ampliación de plazo para la presentación de la documentación hasta el 30 de abril de 2014, y se presentó dentro de esta prórroga.

IV.3. SUBVENCIONES ENTIDADES PRIV. SIN ANIMO DE LUCRO PROYECTOS ESPECIAL INTERES 2012-2013.

Procomar Valladolid Acoge Promoción Colectiva, con NIF G47076807, justifica en plazo, de forma correcta y por un importe igual a 48.237,24 €, siendo el importe de la concesión igual a 36.000,00 €;

Casa de Juventud Aleste, con NIF G47365812, justifica en plazo, de forma correcta y por un importe de 53.383,4 €, siendo el importe de la concesión igual a 39.800 €.

IV.4. SUBVENCIONES MEJORA EMPLEO Y EMPLEABILIDAD VALLADOLID.

Fundación Aldaba-Proyecto Hombre, con NIF G47366877, justifica de forma correcta y en plazo por un importe de 15.690,51, siendo el importe concedido de 11.616,67 €;

Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, justifican de forma correcta, cumpliendo con el plazo y por un importe de 17.055,38 €, siendo el importe de la concesión de 12.750 €.

IV.5 SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2012.

Organización Juvenil Española, con NIF G28556728, presenta la documentación relativa a la justificación cumpliendo con el plazo por un importe de 5.520,66 € y Exploradores de Castilla y León, con NIF G47035472, presenta la documentación relativa a la justificación cumpliendo con el plazo



por un importe de 3.514,14 €, siendo el importe concedido a ambos de 2.225,88 €.

Ninguno de los dos solicitantes presenta copia del material divulgativo de las actividades en las que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.

BSF alega que se presentó por parte de la OJE y Exploradores de Castilla y León suficiente material divulgativo de la actividad.

IV.6. SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES 2012.

Alega el Área de Atención Ciudadana que en el informe de Intervención ha utilizado un documento de trabajo empleado por el Servicio de Información en el que figuran las cuestiones a subsanar, pero que no era definitivo.

AA.VV. Ciudad de Parquesol, con NIF G47067103, en lo relativo a la justificación de subvenciones concedidas para Fiestas, incumple con el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa.

Alega AC que si ha presentado la documentación en tiempo y forma, aportando instancia de presentación ANEXO 1. Se acepta la alegación.

El importe justificado es igual a 6.440,12 €, siendo el importe de la concesión igual a 3.000 €.

En cuanto a la justificación de subvenciones para Actividades, sí cumplen con el plazo establecido para la justificación. En las relativas a la Semana Cultural, en el justificante 235, tiene que justificar la exención de IVA.

AC aporta justificante de la exención del IVA, ANEXO 2. Se acepta alegación

La documentación presentada relativa al Certamen de Teatro no son facturas.

AC aporta factura, ANEXO 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Los recibís ANEXO 9 Y 10 por importe de 300 y 150 € no se admitieron pero se “compensaron con excesos de facturas de otros programas: Campa de Asociaciones y en los de Asesoría Jurídica”.

AA.VV. Parque Alameda, con NIF G47396205, en lo relativo a la justificación de subvenciones concedidas para Fiestas, presenta la documentación cumpliendo con el plazo establecido. El importe justificado es igual a 11.001,41 €, siendo el importe de la concesión igual a 3.080 €. No presenta memoria de las actividades

realizadas en el proyecto subvencionado. Así mismo, faltan facturas por presentar relativas a ciertos gastos que incluyen en el importe justificado, pero con las presentadas cumplen con la justificación del importe otorgado.

En cuanto a la justificación de subvenciones para Actividades, también cumplen con el plazo establecido para la justificación. Al igual que en las subvenciones para Fiestas, no presentan memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.

AC alega que figura en el expediente informe de las actividades de la Asociación y que ha presentado Memoria a petición del Área.

En las relativas al Teatro, Danza y Música falta un documento de ingreso del IRPF en Hacienda y una factura.

AC informa que ha requerimiento de ellos, el beneficiario ha presentado el justificante del ingreso de IRPF.

Respecto a la factura se remite pero sin justificación de la exención del IVA por las razones indicadas.

En la documentación presentada relativa a la Semana Cultural falta una factura.

AC presenta copia de la factura, ANEXO 13.

Todos estos fallos han sido detectados por el servicio correspondiente, en la fecha en que se envían los expedientes a la Intervención no constan rectificaciones a estas incidencias.

IV.7. SUBVENCION EMPRESAS NUEVA CREACION 2012.

Julia María Molina González, con DNI 09318870Y, presenta la justificación en plazo, de forma correcta y por un importe igual a 2.250 €, coincidente con el importe otorgado.

Talleres Sermesa S.L., con NIF B47685706, no presenta la justificación en el plazo establecido ni Informe de vida laboral del empresario/a y de todos sus socios/as y/o propietarios/as emitido por la Seguridad Social posterior al 31 de Octubre. Solicitada documentación complementaria, el servicio nos adjunta fotocopia del acta de constitución de la empresa donde aparezca el beneficiario como socio constituyente de la empresa “Talleres Sermesa, S.L.”.



El Área de Presidencia alega que se presentó la documentación el 16 de enero de 2014, dentro del plazo establecido, con esto es suficiente y queda acreditado según certificado de la vida laboral durante dos años.

V. Conclusiones Generales Definitivas

A la vista de las alegaciones presentadas, se admiten todas salvo:

AA.VV. Ciudad de Parquesol, con NIF G47067103, en lo que se refiere a la Subvención del Certamen de Teatro al no ser consideradas facturas, los recibís ANEXO 9 Y 10 por importe de 300 y 150 €, de conformidad con el art. 30.3 LGS “*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa...*”, en este caso el recibí puede tener validez siempre que sea emitido por alguien que no esté sujeto a emitir factura, siempre que contenga la identificación completa del receptor, con descripción del trabajo realizado y con la retención fiscal que procede en concepto de IRPF, por lo que estos documentos estarían incompleto. De acuerdo con esto y conforme dispone el art. 71.2 podrá subsanarse esta deficiencia en el plazo de 10 días siempre que se acredite también el pago de la retención practica.

En caso de no subsanarse no se considera procedente la compensación con excesos de facturas de otros programas: porque las subvenciones son intrínsecamente finalista y esta se ha concedido conforme al proyecto y presupuesto presentado. Y por ello procedería, en su caso, al reintegro.

VI. Recomendaciones

- 1.** En todos los expedientes de concesión de subvenciones se debe indicar el responsable de la tramitación y seguimiento.
- 2.** Se debe reforzar el seguimiento de la buena ejecución del expediente, y cuando proceda iniciar de manera inmediata los expedientes de reintegro o sancionares.

3. En la convocatoria se debe adjuntar un modelo de cuenta justificativa, con el contenido previsto por el art. 30 de la LGS.
4. Que dentro del Registro de Asociaciones o un Registro ex profeso, se recojan todos los beneficiarios de subvenciones, que por su incumplimiento no puedan ser beneficiarios de nuevas subvenciones.
5. Que por el responsable de la subvención, se formule una memoria sobre el cumplimiento de objetivos y obligaciones, por parte de los beneficiarios.
6. Se recuerda la obligación de disponer de un plan estratégico de subvenciones, conforme a lo dispuesto por el art. 8.1 de la LGS.
7. En las convocatorias se deberá evitar pedir el cumplimiento de obligaciones que pueden ser incompatibles con la actividad subvencionada.

Firmado digitalmente el día 2 de junio de 2015

Por D^o Rafael Salgado Gimeno

Interventor General

Anexos:

-Anexo I: Población total de subvenciones 2012.

-Anexo II: Población total de subvenciones objeto de estudio.

-Anexo III: Hojas de trabajo elaboradas para el control de subvenciones.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:INFOR SUBV 2012 ALEGACIONES DEFINIT_1
JUNIO15_